

Expediente: **6760/24**
Carátula: **SANTUCHO SEBASTIAN RAUL C/ GALENO S.A A.R.T S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **05/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20252228056 - **SANTUCHO, SEBASTIAN RAUL-ACTOR/A**
90000000000 - **GALENO S.A. A.R.T., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6760/24



H102335297169

JUICIO: SANTUCHO SEBASTIAN RAUL c/ GALENO S.A A.R.T s/ AMPARO Expte. N° 6760/24

San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2024. 1) Se tiene al letrado Enrique Antonio Argañaras MP N°7659, por presentado como apoderado de SANTUCHO SEBASTIAN RAUL

DNI N° 33.230.671, en mérito al beneficio para litigar sin gastos solicitado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.2) Otórguese un plazo de 24 hs. a los fines de que el letrado apoderado cumpla con los recaudos de Ley correspondientes por apersonamiento (bonos profesionales, boleta Ley N° 6059 y tasa de Justicia) bajo apercibimiento de poner en conocimiento de las autoridades del Colegio de Abogados de Tucumán y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, el incumplimiento de lo aquí dispuesto.3) Téngase por presentada la documentación adjuntada quedando constituida la parte presentante en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado. 4) Téngase por iniciada la presente acción de amparo informativo (habeas data) en contra de GALENO A.R.T. S.A., en los términos del art. 67 de la Ley 6944. 5) Atento a lo normado por el Art. 59 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada GALENO S.A A.R.T, en la persona de su Representante Legal , con domicilio en la calle Av. Rawson de Dellepiane 150 1° piso de CABA, por el término de 96 horas, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse. Líbrese la correspondiente Cédula Ley 22.172, teniendo como persona autorizada para su diligenciamiento al letrado CARLOS MARIA GALLARDO, tomo 118 folio 635 y/o la persona que el mismo designe. 6) Sin perjuicio de lo establecido por el Art 24 de la Ley 6944 (Código Procesal Constitucional de Tucumán), se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). 7) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser

proveída en la etapa procesal oportuna. 6760/24DCV

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.